

El Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas

Pieza clave para la interoperabilidad en el intercambio de asientos registrales, facturas, documentos y expedientes electrónicos

El amplio número de Administraciones y activos de información asociadas a las mismas (procedimientos, registros, facturas, personas, oficinas, documentos, expedientes etc.) obliga necesariamente a identificar sus órganos y unidades para implementar correctamente los sistemas de información que gestionan dichos activos. En este sentido, y hasta que entró en vigor el [Esquema Nacional de Interoperabilidad](#), la práctica habitual ha venido siendo que cada Administración haya construido un Directorio propio el cual ha utilizado para dichas tareas.

El artículo 9 del [Esquema Nacional de Interoperabilidad](#) supone un paso adelante, al marcar la necesaria interoperabilidad de los diferentes Inventarios/Directorios y fijar un escenario de interoperabilidad con un Directorio Común, que establezca el modelo de información mínimo y la codificación única necesaria para que los sistemas de las diferentes Administraciones se relacionen entre sí:

“Las administraciones públicas mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones públicas.”

“Cada Administración pública regulará la forma de creación y mantenimiento de este Inventario, que se enlazará e interoperará con el Inventario de la Administración General del Estado en las condiciones que se determinen por ambas partes y en el marco de lo previsto en el presente real decreto; en su caso, las Administraciones públicas podrán hacer uso del citado Inventario centralizado para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios”.

Dentro de la serie de [Normas técnicas de interoperabilidad](#), la de Relación de modelos de datos también se refiere en su apartado VIII.2 a la codificación de Unidades Orgánicas y Oficinas de la Administración y al Directorio Común.

Este Inventario de la Administración General del Estado queda implementado mediante el [Directorio Común \(DIR3\)](#) que proporciona la relación jerárquica de la estructura de las Administraciones con codificación única, y es actualizado de forma corresponsable por todas las Administraciones participantes. Es decir, el Directorio implementa un modelo de convivencia entre múltiples fuentes de datos, de diferentes Administraciones, de forma que todas convivan entre sí y puedan beneficiarse unas de otras.

El Directorio y, en particular, el mantenimiento de los códigos y la gestión del ciclo de vida de su información es esencial, entre otras cuestiones, para conformar los metadatos mínimos obligatorios de los [documentos y expedientes electrónicos](#), para el [intercambio de asientos entre Entidades Registrales \(SICRES 3.0\)](#), para la identificación de facturas electrónicas, elementos todos ellos relevantes para el desarrollo de la Administración Electrónica.

En particular, los [documentos y expedientes electrónicos](#) según lo previsto en su correspondientes [normas técnicas de interoperabilidad](#), incluyen el código de órgano en su nombre de fichero y en sus metadatos mínimos obligatorios, la información de los Asientos Registrales está asociada al código de la Oficina de Registro que los emite y al Código de Órgano de la Unidad de Tramitación, mientras que las Facturas Electrónicas necesitan la identificación de la unidad tramitadora y del órgano gestor, identificados con su Código de Órgano. Toda esta información está vinculada de forma efectiva al [Directorio Común](#) y compartida con el resto de Administraciones.

El [Directorio Común](#), a través de un completo catálogo de servicios en la nube, permite a los diferentes organismos integrados la descarga y provisión de datos, tanto de forma completa como incremental.

La descripción del servicio [Directorio Común \(DIR3\)](#) , la estructura de la información y las posibilidades de integración se recogen en el [Centro de Transferencia de Tecnologías \(CTT\)](#) en el [Portal de Administración Electrónica](#).